



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

**Intendencia de Prestadores de Salud**  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

**RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1281**

**SANTIAGO, 27 JUN 2018**

## **VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2.- La Resolución Exenta IP/N° 1.327, de 7 de agosto de 2017;
- 3.- La Resolución Exenta IP/N° 704, de 13 de abril de 2018;
- 3.- La Resolución Exenta IP/N° 1.255, de 25 de junio de 2018;

## **CONSIDERANDO**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta IP/N° 1.327, de 7 de agosto de 2017, se ordenó mantener la inscripción que el prestador institucional "CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. ANÍBAL ARIZTÍA", ubicado en calle Paul Harris No 1.140, de la comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, ostenta, bajo el N° 71, en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados.
- 2.- Lo anterior, por cuanto, según lo señalado en el Considerando 1° de esa resolución, el citado prestador había sido declarado reacreditado, en virtud del Informe de Acreditación emitido por la entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE S.p.A.", el 16 de julio de 2017, relativo a los resultados del procedimiento a que dio lugar la solicitud No 866, de fecha 16 de enero de 2017, por haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que cumplía con el 100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el 93% del total de las características que fueron evaluadas en ese procedimiento, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar, para obtener su reacreditación, consistía en el cumplimiento del 70% de dicho total;
- 3.- Que, sin embargo, a raíz de la fiscalización del señalado Informe de Acreditación motivada por la presentación, de 23 de agosto de 2017, de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Aníbal Ariztía, se pudo constatar que éste adolecía de errores en la evaluación de determinadas Características, ordenándose a la Entidad Acreditadora emitir un nuevo texto íntegro del cuestionado Informe.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta IP/N° 1.255, de 25 de junio de 2018, se tuvo por cumplida, íntegra y oportunamente, por parte de la Entidad Acreditadora, la instrucción contenida en la resolución Exenta IP/N° 704, de 13 de abril de 2018; se declaró que el texto corregido del Informe de Acreditación remitido el 18 de abril de 2018, cumple con las exigencias del inciso primero, del artículo 27, del Reglamento del sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud; se ordenó poner en conocimiento del solicitante de acreditación el señalado Informe y se ordenó

que el Informe de 16 de julio de 2017 fuera sustituido por éste; declarándose, además, terminado el procedimiento de acreditación iniciado por la Solicitud N° 866, de 16 de enero de 2017;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**1º.- RECTIFÍQUESE** en la Resolución Exenta IP/N° 1.327, de 7 de agosto de 2017, el porcentaje de cumplimiento general obtenido por el prestador "CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. ANÍBAL ARIZTÍA", registrado en el Considerando 1º, en el sentido de dejar establecido que corresponde al 95% del total de las características que fueron evaluadas en ese procedimiento; en todo lo demás manténgase vigente dicha resolución.

**2º AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que el "CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. ANÍBAL ARIZTÍA", mantiene en el Registro Público de Prestadores Acreditados. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**3º NOTIFÍQUESE** la presente resolución al prestador interesado.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

JCM/CCG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Abog. C. Corral G., IP
- Oficina de Partes
- Archivo